

V I S T O:

Las inundaciones que afectaron distintas zonas del Partido de Magdalena, producto de las lluvias caídas entre el 2 y el 6 de Julio del corriente y el Decreto N° 435/16 dictado por el Departamento Ejecutivo, a través del cual se declara la Emergencia Climática en la localidad de Atalaya y sectores de la localidad de Magdalena, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho fenómeno climático afecto principalmente a la localidad de Atalaya, que sufre actualmente el anegamiento de gran parte de su zona urbana así como también de áreas suburbanas, producto de la bajada del agua proveniente de los campos, así como también del desborde del arroyo Buñirigo.

Que esta situación angustiante recae sobre gran parte de la población de la citada localidad, con pérdidas materiales de significación que incluso provocaron algunas evacuaciones.

Que el Municipio, a través de sus diferentes áreas, ha prestado colaboración a los afectados por la inundación y se siguen realizando trabajos de limpieza en canales y desagües para el escurrimiento del agua.

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado un decreto declarando la Emergencia Climática, en el que se solicita a este Cuerpo el dictado de una norma que establezca la eximición de determinados tributos para contribuir al apaleamiento de la situación descripta.

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Quinta y Sexta Cuota de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y de la Tasa por Servicios Especiales de la Limpieza e Higiene en su inciso correspondiente a Desagote de Pozos para el Ejercicio 2016, a las partidas incluidas en la Circunscripción 1, Sección G, Chacras 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 17 de la localidad de Atalaya.

ARTICULO 2º: En el caso de la Tasa por Servicios Generales Urbanos, cuando se produjera el pago de algún contribuyente por desconocimiento de la eximición establecida, el mismo generara una nota de crédito para la primera cuota del próximo ejercicio.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo dará difusión de los establecido en la presente a fin de que los vecinos afectados tomen conocimiento de tal determinación.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016.

Registrada bajo el n° 3290/16.-